INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 380/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID DE LA LICITACIÓN: 426167, A LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL", CON RUC N° 2888010-2, DEL SEÑOR ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS.----------

Mbaracayú, 18 de abril de 2.023.-

VISTO: La Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Informe de Evaluación de Oferta de la Contratación Directa N° 09/2023 Adquisición de Productos Alimenticios" con ID N° 426167, elaborado por el Comité Evaluador; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobre, presentándose los oferentes: 1) "PREMIUM GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA", con RUC N° 80067611-4; y 2) "GCE Grupo Comercial Empresarial", con RUC N° 2888010-2, del Señor Roberto Rodríguez Arias.----------

Que, conforme al estudio de la oferta de la Empresa "GCE Grupo Comercial Empresarial", realizado por los Evaluadores, la citada firma cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar.----------

Que, el art. 215 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal, expresa: *"La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".*----------

Que, el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 que establece: "*Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate,* ***salvo que****, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** *del organismo, de la entidad o* ***de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su art. 30, dispone: Cantidad *mínima de oferentes.* ***En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la*** *autoridad competente del Organismo, Entidad o* ***Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer*** *si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03****, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN I.M. N° 380/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID DE LA LICITACIÓN: 426167, A LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL", CON RUC N° 2888010-2, DEL SEÑOR ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS.----------

Que, el Comité de Evaluación recomienda a la Intendencia Municipal adjudicar la Contratación Directa N° 09/2023 Adquisición de Productos Alimenticios" con ID N° 426167 a la Empresa "GCE Grupo Comercial Empresarial", con RUC N° 2888010-2, de Roberto Rodríguez Arias.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y los fundamentados de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal y la Resolución DNCP N° 5695/2019;.----------

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° APROBAR, el **Dictamen Del Comité De Evaluación,** referente al llamado de **Contratación Directa N° 09/2023 Adquisición de Productos Alimenticios" con ID N° 426167,** conforme a las fundamentaciones que anteceden.----------

Art. 2° ADJUDICAR, la licitación por **Contratación Directa N° 09/2023 Adquisición de Productos Alimenticios" con ID N° 426167,** bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional con la excepción prevista en el **art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** a la empresa **"GCE Grupo Comercial Empresarial", con RUC N° 2888010-2, del Señor Roberto Rodríguez Arias,** por el precio unitario total de **Gs. 348.800 (Guaraníes Trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos) IVA Incluido,** cuyo monto mínimo total asciende al valor de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)** y el monto máximo total el monto de **Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones), ambos IVA incluido,** conforme a las disposiciones de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** su **Decreto Reglamentario (N° 2992/2019)** y normativas concordantes de la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".**———

Art. 3° SUSCRIBIR, el **Contrato** pertinente con la **Empresa Adjudicada,** en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los bienes requeridos. ----------

Art. 4° ENCOMENDAR a la **Unidad Operativa de Contratación** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ SECRETARIA

Lic. Eulalia González
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ INTENDENCIA

Lic. Nanci Marissa Algarin
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner